



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

**AUTO No 793 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL.**

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que mediante escrito radicado CSB No 1047 de 12 de diciembre de 2013, el señor JOSE DARIO MEDINA CARRANZA identificado con Cedula de Ciudadanía No 7.923.662 presentó la solicitud de actualización de las Medidas de Manejo Ambiental para el funcionamiento de la Estación de Servicio denominada la Esperanza del Sur identificada con Matricula Mercantil No 33867 con el fin de que esta CAR evalué la solicitud Ambiental del mismo.

Que revisada la información documentada presentada, esta no cumple con el lleno de los requisitos para dar impulso al trámite de evaluación a las Medidas de Manejo Ambiental.

Que mediante Auto N° 218 de 07 de junio de 2016, El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, requiere al JOSE DARIO MEDINA CARRANZA para que allegue la siguiente documentación:

1. Certificado del uso del suelo, expido por la alcaldía municipal de Santa Rosa del Sur de Bolívar.
2. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica actualizado.
3. Descripción explicativa del proyecto, obra o actividad, que incluya por los menos su localización, dimensión y costo estimado de inversión y operación.
4. Descripción de las características ambientales generales en el área de localización del proyecto, obra o actividad.
5. Copia en medio magnético de la Medida de Manejo Ambiental.

Que mediante radicado CSB No 0857 de 15 de mayo de 2019, el señor JOSE MEDINA CARRANZA aporta parcialmente la información requerida mediante Auto N° 218 de 07 de Junio de 2016.

Que mediante escrito de 15 de Mayo de 2019 radicado CSB N° 0857, el señor JOSE MEDINA CARRANZA aporta totalmente la información requerida mediante Auto N° 218 de 07 de junio de 2016.

Que revisada la documentación presentada, esta cumple con el lleno de los requisitos formales establecidos por esta Corporación para dar impulso al trámite de evaluación a la solicitud de Medidas de Manejo Ambiental, para el funcionamiento de la Estación de Servicio antes mencionada.

No obstante, es importante aclarar que el cumplimiento de los requisitos formales NO obliga a la Corporación en el Otorgamiento del referido instrumento Ambiental, ya que la presente solicitud debe ser objeto de visita ocular y evaluación para determinar la viabilidad técnica de la misma.

Que mediante oficio de 21 de Mayo de 2019, la Secretaría General de la CSB, se remitió oficio a Subdirección Administrativa y Financiera, para que emitiera facturación por el concepto de evaluación de la solicitud anteriormente mencionada quien expidió la factura No 4605, la cual fue cancelada mediante Operación Bancaria realizada el 22 de Agosto de 2019 (aportaron soporte de pago en febrero 2020).

**FUNDAMENTO JURIDICO**

Que la Constitución Política en sus artículos 79 y 80 establece *“que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y*



El ambiente  
es de todos

Minambiente



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

*aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar sus desarrollo sostenible, en su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados."*

Que según el artículo 31 numeral 2, de la ley 99 de 1993, establece como función de las CAR entre otras "corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, fue creada mediante el artículo 33 de la Ley 99 de 1993, que por tanto se constituye la máxima Autoridad Ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades de su competencia a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Por lo anterior, se hace necesario dictar Auto que dé inicio al trámite en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el cual dispone:

**"ARTÍCULO 70. Del Trámite de las Peticiones de Intervención.** La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar trámite de Medidas de Manejo Ambiental solicitado por el señor JOSE DARIO MEDINA CARRANZA identificado con cedula de ciudadanía No 7923662 presentó la actualización de las Medidas de Manejo Ambiental para el funcionamiento de la Estación de Servicio la Esperanza del Sur con Matricula Mercantil No 33867, localizada en el Municipio de Santa Rosa del Sur-Bolívar.

**ARTICULO SEGUNDO:** Conforme a lo expuesto remitir a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, la presente solicitud para que realice la diligencia de visita ocular de evaluación, y emita el respectivo concepto técnico.

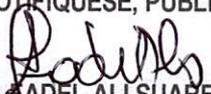
**ARTICULO TERCERO:** El señor JOSE DARIO MEDINA CARRANZA identificado con cedula de ciudadanía No 7923662 debe cancelar a la CSB, el valor del servicio de publicación del encabezado del presente proveído, previa facturación que realizara la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, al señor JOSE DARIO MEDINA CARRANZA identificado con cedula de ciudadanía No 7923662 el contenido del presente acto administrativo, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un trámite, conforme a lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEXTO:** Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Art.70 de la ley 99 de 1993.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
ADEL ALI SUAREZ  
Director General CSB (E)

Exp: 2004-004  
Proyectó: Liliana Madera P.-Aesor Jurídico CSB  
Aprobó: Ana Mejía Mendivil.- Secretaria General CSB

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - [www.carcsb.gov.co](http://www.carcsb.gov.co) - Mail - [generalcsbsecretaria@gmail.com](mailto:generalcsbsecretaria@gmail.com) - Magangué Bolívar.